



FALLO DE ADJUDICACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CC/011/2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE FEMINITECAS EN SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.

Con fundamentos en los artículos 134, párrafos primero, tercero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9 fracción I, inciso C, 12 y 13 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, 24 fracción IV, 66, 67, 69 y todos los demás relativos y aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Estado de Jalisco y sus Municipios, en uso de las facultades que me confiere la legislación vigente y en observancia a las bases de licitación, la que suscribe, Titular de la Unidad Centralizada de Compras del H. Ayuntamiento Constitucional de Ocotlán, Jalisco, C. Liliana Solís Ramos, en coordinación con el área requirente y contando con la aprobación del comité de adquisiciones de la **LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL CC/011/2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE FEMINITECAS EN SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO**. Para lo cual, de conformidad al artículo 69 de la Ley en materia de compras mencionada, se invocan los siguientes:

“ANTECEDENTES”

1. Mediante oficio de fecha 09 de julio del 2025 dos mil veinticinco, la Titular del Instituto Municipal de la Mujer, C. Grecia Sarahí Zúñiga Aguilar, por los motivos y justificaciones que considero pertinentes, requirió que se llevara a cabo la adquisición de equipamiento, instalación y operación de Feminitecas en secundarias del municipio de Ocotlán, Jalisco.
2. Con fecha del día jueves 17 diecisiete de julio del 2025 dos mil veinticinco fueron publicadas las bases respecto a la licitación pública local denominada **CC/011/2025 PARA LA ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE FEMINITECAS EN SECUNDARIAS DEL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO**.
3. Posteriormente el jueves 24 veinticuatro de julio del 2025 dos mil veinticinco a las 13:00 horas. Se llevo a cabo la junta de aclaraciones, de conformidad con los artículos 63 y 70 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, sin participación alguna por parte de los participantes.
4. De conformidad a los artículos 64 y 65 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el día lunes 28 veintiocho de julio del 2025 dos mil veinticinco a las 13:00 trece horas, se llevó a cabo la apertura de proposiciones, asistiendo a la misma la Titular de la Unidad Centralizada de Compras, el Testigo Social asignado por el Órgano de Control Interno y los Licitantes.

En virtud de lo anterior expuesto, son evaluadas las propuestas de ambos licitantes:

- a) Liga Solidaria, A.C.
- b) MKT Estrategia Comercial, S. de R.L. de C.V.

La presente foja corresponde al Fallo de la Licitación Bases pública local CC/011/2025 para la adquisición de equipamiento, instalación y operación de Feminitecas en secundarias del municipio de Ocotlán, Jalisco.



Lo anterior de conformidad con el artículo 69 la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, se emiten los siguientes:

“CONSIDERADOS”

- I. El comité de Compras, resolvió que el licitante **LIGA SOLIDARIA, A.C.** a través de su representante legal **C. ALFONSO RUBIO ALZAGA**. En su propuesta, **sí cumple** con los requisitos técnicos y legales establecidos en las bases de licitación, por ende, se estima el cumplimiento de las obligaciones respectivas, al entregar todos los documentos solicitados, lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 66 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- II. El comité de compras, resolvió que el licitante **MKT ESTRATEGIA COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V.** a través de su representante legal **C. CLEOALDO SALOMONE MERCADO GUZMÁN**. En su propuesta, **sí cumple** con los requisitos técnicos y legales establecidos en las bases de licitación, por ende, se estima la solvencia para el cumplimiento de las obligaciones respectivas, al entregar todos los documentos solicitados, lo anterior con fundamento en lo establecido en el numeral 66 y 69 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

N4-ELIMINADO 1

Para ilustrar lo anterior, se inserta la siguiente tabla:

Elementos Técnicos de Evaluación			
DOCUMENTACIÓN		LIGA SOLIDARIA A.C.	MKT ESTRATEGIA COMERCIAL S. DE R.L. DE C.V.
Persona Moral	Copia de Acta Constitutiva	Si Cumple	Si Cumple
	Carta Poder	Si Cumple	Si Cumple
	Copia de Identificación del representante legal	Si Cumple	Si Cumple
Persona Física	Copia de Identificación	N/A	N/A
Generales	Propuesta Técnica (Anexo 1)	Si Cumple	Si Cumple
	Curriculum del Participante	Si Cumple	Si Cumple
	Cedula o Constancia de Situación Fiscal	Si Cumple	Si Cumple
	Opinión de cumplimiento fiscal	Si Cumple	Si Cumple
	Datos Bancarios	Si Cumple	Si Cumple
	Manifestación de no impedimento (Anexo 4)	Si Cumple	Si Cumple
	Correo electrónico	Si Cumple	Si Cumple
	Registro En Padrón de Proveedores (Opcional)	Si Cumple	No Obligatorio
	Catálogo de Productos/Servicios	Si Cumple	Si Cumple
	Carta manifiesto	Si Cumple	Si Cumple
	Propuesta Económica	Si Cumple	Si Cumple

La presente foja corresponde al Fallo de la Licitación Bases pública local CC/011/2025 para la adquisición de equipamiento, instalación y operación de Feminitecas en secundarias del municipio de Ocotlán, Jalisco.



III. Ahora bien, se procede a hacer la evaluación de las propuestas económicas presentadas por los licitantes, las cuales se resumen en la siguiente tabla:

Elementos Económicos		
Evaluación	LIGA SOLIDARIA A.C.	MKT ESTRATEGIA COMERCIAL S. DE R.L. DE C.V.
PROPIUESTA ECONÓMICA (SUMA DE AMBAS PARTIDAS)	\$1'159,745.38	\$1'171,397.00
OPORTUNIDAD	Entrega 30 días hábiles	Entrega 45 días hábiles

IV. De la evaluación de las propuestas económicas se desprende que el licitante, **LIGA SOLIDARIA, A.C.**, a través de su representante legal **C. ALFONSO RUBIO ALZAGA**, presenta las mejores condiciones para el municipio, por lo que resulta procedente su adjudicación conforme a lo señalado en el numeral 1 del artículo 66 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en las bases de licitación se desprende que la partida disponible que será adjudicada bajo la modalidad de abastecimiento simultáneo a un proveedor, conforme al artículo 79 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que, al contarse con una propuesta técnica y económica que satisface las pretensiones del Gobierno Municipal, se determina factible asignar el contrato al licitante **LIGA SOLIDARIA, A.C.** a través de su representante legal **C. ALFONSO RUBIO ALZAGA**, quedando de la siguiente manera:

N6-ELIMINADO 1

A) Contrato por el 100% del total de las partidas por un monto de **\$ 1'159,745.38 (un millón ciento cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco pesos 38/100 moneda nacional)** al Proveedor **LIGA SOLIDARIA, A.C.**, a través de su representante legal **C. ALFONSO RUBIO ALZAGA**.

Con fundamento a lo estipulado en los considerados de este fallo de adjudicación y en apego a lo dispuesto en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicio del Estado de Jalisco y sus Municipios, se decretan los siguientes:

“RESOLUTIVOS”

A) **Primero.** El comité de adquisiciones adjudica un contrato por un monto de **\$ 1'159,745.38 (un millón ciento cincuenta y nueve mil setecientos cuarenta y cinco pesos 38/100 moneda nacional)**, a **Liga Solidaria, A.C.** a través de su representante legal **C. Alfonso Rubio Alzaga**, respecto a la Adquisición de Equipamiento, Instalación y Operación de Feminitecas en Secundarias del Municipio de Ocotlán, Jalisco.

Segundo. El contrato de referencia podrá ser firmados por las partes, al día siguiente de la notificación formal del presente fallo.

En vista de lo anterior, notifíquese el presente fallo a las partes interesadas y, asimismo, indíquese que los medios de defensa procedentes en caso de considerar agravio con el presente acto, son conforme al artículo 90 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios: la instancia de inconformidad ante el órgano de control interno.

La presente foja corresponde al Fallo de la Licitación Bases pública local CC/011/2025 para la adquisición de equipamiento, instalación y operación de Feminitecas en secundarias del municipio de Ocotlán, Jalisco.



El presente fallo se emite para todos los efectos legales a que haya lugar.

**ASÍ LO DICTAMINO EL COMITÉ DE ADQUISICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL DE OCOTLÁN, JALISCO PRESENTES EN LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA QUE
QUISIERON Y PUDIERON FIRMAR**

Ocotlán, Jalisco a 01 de agosto del 2025.

Jesús Martínez Navarro Presidente Suplente	Edgar Ulisses González Castellanos Vocal
Kevin Alatorre Estrada Vocal	Samuel Galván Izquierdo Vocal
Maricela Mendoza García Vocal	N7-ELIMINADO 1 Jacqueline Godínez Chávez Vocal
Liliana Solís Ramos Secretario Técnico.	N8-ELIMINADO 1 Juan Antonio Mercado Vargas. Vocal

La presente foja corresponde al Fallo de la Licitación Bases pública local CC/011/2025 para la adquisición de equipamiento, instalación y operación de Feminitecas en secundarias del municipio de Ocotlán, Jalisco.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

2.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

3.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

4.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

5.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

6.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

7.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

8.- ELIMINADO el nombre de un Particular completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM; 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM; y Trigésimo Octavo fracción I numeral 1 de los LGMCDIEVP

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGMCIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios."